

Cecilia De la Fuente de Lleras

# Dirección General DIRECCION REGIONAL NORTE DE SANTANDER Pública



#### Resolución Núm. 000075 del 29 de enero de 2021

"Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 005022 del 07 de noviembre de 2018 mediante la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal la cual a su vez fue modificada por la Resolución Núm. 005140 del 19 de noviembre de 2018, Resolución Núm. 004691 del 16 de octubre de 2019 y Resolución Núm. 004925 del 28 de octubre de 2019"

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016, y modificada por la Resolución Núm. 9555 de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y por la Resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019, y del Manual Operativo Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de niñas, niños y adolescentes con Discapacidad y sus Familias del 29 de mayo del 2020,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 005022 del 07 de noviembre de 2018, se otorgó Licencia de Funcionamiento de Carácter Bienal a la ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN, identificada con NIT. 890.201.397-0, para desarrollar la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA CON DISCAPACIDAD dirigida a niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad. Con una capacidad de atención para 52 cupos y se autoriza su sede ubicada en la Carrera 26 No. 41-13 y Carrera 27 No. 42-52 del Barrio Sotomayor del Municipio de Bucaramanga- Santander precisándose que su sede administrativa se encuentra situada en esta última dirección.

Que la mencionada Resolución fue aclarada por medio de la Resolución Núm. 005140 de fecha 19 de noviembre de 2018, en el sentido de indicar que la modalidad era EXTERNADO JORNADA COMPLETA, dirigida a niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad.

Que así mismo, mediante la Resolución No. 0004691 del 16 de octubre de 2019 se modificó la Resolución No. 005022 del 07 de noviembre de 2018 autorizándose su sede operativa ubicada en la calle 42 No. 27-28/40 barrio Sotomayor municipio de Bucaramanga Departamento de Santander, precisándose que su sede administrativa sigue ubicada en la carrera 27 No. 42-52 Barrio Sotomayor municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

Que, de igual manera, mediante la Resolución No. 004925 del 28 de octubre de 2019 se modificó la Resolución No. 0004691 del 16 de octubre de 2019 adicionándose dentro de la parte considerativa que conforme a Acta No. 54 del 30 de septiembre de 2019 del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la oficina Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General, aprobó la mezcla para la Asociación Santandereana Pro Niño Retardo Mental- ASOPORMEN- Regional Santander (SRD- Licencia vence 08/11/2020- Cambio de Sede Operativa), ubicada en la Calle 42 N° 27-28/40, barrio Sotomayor, Municipio de Bucaramanga,



### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

# Dirección General DIRECCION REGIONAL NORTE DE SANTANDER Pública



#### Resolución Núm. 000075 del 29 de enero de 2021

"Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 005022 del 07 de noviembre de 2018 mediante la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal la cual a su vez fue modificada por la Resolución Núm. 005140 del 19 de noviembre de 2018, Resolución Núm. 004691 del 16 de octubre de 2019 y Resolución Núm. 004925 del 28 de octubre de 2019"

Departamento de Santander, operador que se encuentra prestando servicio en las siguientes modalidades y poblaciones:

- Externado Jornada Completa para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad.
- Licencia de iniciación de labores al Instituto de Educación Formal Asociación Pro-Niños retardo mental ASOPORMEN para la atención de educación especial, modalidad no formal, calendario A.

Que así mismo, se adiciono dentro de la última modificación citada, las palabras "por medio de la cual se otorga", refiriéndose a la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal concedida por el término de dos (2) años a la entidad ASOCIACION SANTANDEREANA PRO- NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN.

Que la entidad "ASOCIACION SANTANDEREANA PRO- NIÑO RETARDO MENTAL-ASOPORMEN", en la actualidad se encuentra legalmente representada por el (la) señor(a) LUZ STELLA PRADA DE LOPEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37.812.331 expedida en Bucaramanga, Santander.

Que, la Ley 1878 de 2018, modificó algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, particularmente frente a aspectos del PARD, que tuvieron un impacto significativo en la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad con sus derechos inobservados, amenazados y vulnerados ubicados en la modalidad externado y en respuesta a las necesidades de atención que demandan las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, es por esto que la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, en el marco de su objeto misional, priorizó la creación de la "Modalidad para el Fortalecimiento de las Capacidades de las niñas, niños y adolescentes con Discapacidad y sus Familias"

Que, el subdirector de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia de la Dirección De Familia, mediante memorando 202021100000160113 del 13 de Noviembre de 2020, brinda orientaciones al proceso de ajuste de las licencias de funcionamiento a media Jornada de la "Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias", aclarando que para la vigencia del año 2021, la atención de esta modalidad se prestará únicamente en media jornada, por lo tanto se deberá gestionar la modificación correspondiente al acto administrativo actual, ajustándose de Jornada Completa a Media Jornada. Ajustado según lo dispuesto en el Manual Operativo para la atención en la



### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

## Dirección General DIRECCION REGIONAL NORTE DE SANTANDER Pública



#### Resolución Núm. 000075 del 29 de enero de 2021

"Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 005022 del 07 de noviembre de 2018 mediante la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal la cual a su vez fue modificada por la Resolución Núm. 005140 del 19 de noviembre de 2018, Resolución Núm. 004691 del 16 de octubre de 2019 y Resolución Núm. 004925 del 28 de octubre de 2019"

Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias.

Que, la representante legal de la "ASOCIACION SANTANDEREANA PRO- NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN", mediante correo electrónico de fecha 20 de enero de 2021, adjunto oficio de la misma fecha donde solicita la modificación de la licencia de funcionamiento vigente para el programa modalidad para el fortalecimiento de las capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias, presentando los documentos para el ajuste de la licencia y efectuar el cambio de atención de "Jornada Completa" a "Media Jornada" en la "Modalidad Fortalecimiento de Capacidades de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias".

Que, a fin de dar cumplimiento a las indicaciones señaladas en precedencia, la profesional enlace de Aseguramiento a la Calidad de esta Regional, solicitó los ajustes relacionados con el talento humano que deberá disponer el aliado para la atención, el componente de alimentación y nutrición según tiempos de comida, ciclos de menú y minutas patrón y todos los demás aspectos que intervienen e influyen en la prestación del servicio de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad, al Grupo Atención de Ciclos de Vida y Nutrición de esta Regional.

Que, el equipo designado por la Directora Regional, realiza la revisión documental encontrando que el aliado, efectuó los ajustes a los componentes técnico y administrativo; a la Propuesta Metodológica de Atención; al componente Nutricional; al componente administrativo del talento humano verificándose que los documentos presentados cumplen con los requisitos exigidos de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad Fortalecimiento de Capacidades de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias. en la atención de media Jornada.

Que, en orden a lo anterior, se emite concepto técnico emitido por parte del enlace OAC de la Regional, Dra. LUZ MILA BLANCO PORTILLA- en el cual indica lo siguiente:

"(...) Este concepto es con el objetivo de aprobar el Talento Humano, teniendo en cuenta las hojas de vida y documentos presentados, es por eso que se revisa expresamente documentos de estudio de los requisitos Técnico-Administrativos, donde se solicita que sea tenido en cuenta para la prestación del servicio para atención con 26 cupos por jornada de medio tiempo de cuatro horas. Teniendo en cuenta el Manual Operativo Modalidad para el fortalecimiento de





Cecilia De la Fuente de Lleras

# Dirección General DIRECCION REGIONAL NORTE DE SANTANDER Pública



#### Resolución Núm. 000075 del 29 de enero de 2021

"Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 005022 del 07 de noviembre de 2018 mediante la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal la cual a su vez fue modificada por la Resolución Núm. 005140 del 19 de noviembre de 2018, Resolución Núm. 004691 del 16 de octubre de 2019 y Resolución Núm. 004925 del 28 de octubre de 2019"

capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias. Versión 3 de fecha 8/01/2021.

.... De acuerdo con lo revisado la ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL "ASOPORMEN", identificada con NIT. 890.201.397-0, CUMPLE con la proporción requerida de personal del Talento Humano para la atención de cincuenta y dos (52) cupos, con veinte seis (26) por la mañana y veinte seis (26) jornada de la tarde, revisando 13 hojas de vida; cumpliendo con los documentos relacionados como lo son: Hoja de vida, documento de identificación, certificación de estudios, certificaciones laborales, contrato, afiliaciones eps, seguridad social, código ético, antecedentes disciplinarios, medidas correctivas, consulta de ofensores sexuales, autorización de consulta de delitos sexuales. Se adjunta a este concepto, tabla de Talento Humano, en la cual se consolidó la información de la revisión de las trece (13) hojas de vida y documentos presentados. Fecha de emisión 28/01/2021, Bucaramanga". (Cursiva por fuera del texto).

Que así mismo, se tiene concepto técnico de nutrición emitido por parte de la nutricionista del Centro Zonal Carlos Lleras, Dra. CENYDE LEAL RODRIGUEZ, en el cual indica lo siguiente:

"Se realiza Concepto Técnico en nutrición a la **ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL** "**ASOPORMEN**", identificada con NIT. **890.201.397-0**, para la operatividad en el inmueble ubicado en la dirección calle 42 # 27-28/48, del Barrio Sotomayor del Municipio de Bucaramanga, dentro del trámite de modificación a la Licencia de Funcionamiento Resolución N° 005022 de fecha 07/11/2018 y sus modificaciones, para prestar servicio en la Modalidad para el "Fortalecimiento de Capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias", atención Media Jornada, en el horario de mañana y Tarde. Trabajando así con la población de Niñas y niños entre los 6 y 12 años y 11 meses y adolescentes entre los 13 y 17 años, 11 meses, 29 días; con discapacidad intelectual con apoyos extensos o generalizados, discapacidad mental-psicosocial (autismo) o con discapacidad múltiple que requieran apoyos limitados o extensos.

... Dado los requisitos anteriores se procede a emitir un concepto FAVORABLE de cumplimiento semanal del 40% de adecuación en el aporte nutricional, en la derivación de la minuta patrón para la atención de Media Jornada a Niños, Niñas con discapacidad, requerida para actualizar las licencias de Funcionamiento para la Modalidad. Se adjunta a este concepto de Nutrición, los formatos revisados y aprobados en la cual se consolidó la información mediante revisión de cincuenta y ocho (58) folios, de los formatos establecidos y presentados para la derivación de minuta patrón, representado en la Guía de preparaciones, el análisis del contenido nutricional y





Cecilia De la Fuente de Lleras

# Dirección General DIRECCION REGIONAL NORTE DE SANTANDER Pública



#### Resolución Núm. 000075 del 29 de enero de 2021

"Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 005022 del 07 de noviembre de 2018 mediante la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal la cual a su vez fue modificada por la Resolución Núm. 005140 del 19 de noviembre de 2018, Resolución Núm. 004691 del 16 de octubre de 2019 y Resolución Núm. 004925 del 28 de octubre de 2019"

ciclo de menús, cada uno de ellos por grupo etario. Fecha de emisión 28/01/2021, Bucaramanga" (Cursiva por fuera del texto).

Que mediante oficio de radicado no. 202157003000004271 de fecha 27 de enero de 2021, la coordinadora del centro zonal Carlos Lleras, dra. Monica Liliana Delgado Diaz, envía certificado de aprobación propuesta metodológica de atención, PMA de la ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL "ASOPORMEN", identificada con NIT. 890.201.397-0, para modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias, atención media jornada, en el horario de mañana y tarde. Trabajando así con la población de niñas y niños entre los 6 y 13 años y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses, 29 días; con discapacidad intelectual con apoyos extensos o generalizados, discapacidad mental-psicosocial (autismo) o con discapacidad múltiple que requieran apoyos limitados o extensos. fortalecimiento en acciones de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, a través de la modalidad de atención en media jornada.

Que la certificación que se adjunta en el oficio de radicado No. 202157003000004271 de fecha 27 de enero de 2021, la coordinadora del centro zonal Carlos Lleras, dra. Monica Liliana Delgado Diaz, indica lo siguiente:

"(En consonancia con lo señalado en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019 y Memorando No Radicado No: 202021100000160113 de fecha 13 de noviembre de 2020 expedido por la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la atención de la Infancia, se emiten orientaciones al proceso de ajuste de las Licencias de Funcionamiento a Media Jornada para la Modalidad de Fortalecimiento de Capacidades de Niños, Niñas y adolescentes con discapacidad y sus Familias. Teniendo en cuenta dicho proceso el **Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición** de la **Regional Santander**, se permite certificar el estado de la Propuesta metodológica de atención, presentada por la entidad Asociación Santandereana Pro-Niño Retardo Mental-ASOPORMEN la cual se encuentra ajustada para atención 4 horas media jornada de acuerdo a los requisitos establecidos en el Manual Operativo. (Esta propuesta se revisa en el marco de la transición de acuerdo al manual operativo de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SU FAMILIAS Versión 3, aprobado mediante resolución 6919 del 30 diciembre de 2020).

...La aprobación de la Propuesta Metodológica se da bajo cumplimiento de términos al operador **Asociación Santandereana Pro-Niño retardo Mental-ASOPORMEN,** para atender Niños, niñas mayores de 6 años a 17 años 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual con apoyos





Cecilia De la Fuente de Lleras

# Dirección General DIRECCION REGIONAL NORTE DE SANTANDER Pública



#### Resolución Núm. 000075 del 29 de enero de 2021

"Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 005022 del 07 de noviembre de 2018 mediante la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal la cual a su vez fue modificada por la Resolución Núm. 005140 del 19 de noviembre de 2018, Resolución Núm. 004691 del 16 de octubre de 2019 y Resolución Núm. 004925 del 28 de octubre de 2019"

extensos o generalizados, discapacidad mental-psicosocial (autismo) o con discapacidad múltiple que requieran apoyos limitados o extensos. En Horarios de atención **MEDIA JORNADA** de 4 Horas Mañana y Tarde. En constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de enero del 2021" (Algunos apartes en cursiva por fuera del texto original).

Que, de la misma manera, se tiene concepto técnico emitido por parte del enlace de Infancia para la modalidad Fortalecimiento de Capacidades para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias de la Regional Santander, Dra. DIANA IBETH RINCÓN FRANCO, el cual indica lo siguiente:

"(Teniendo en cuenta el Manual Operativo Modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias. Versión 3 de fecha 8/01/2021; y de acuerdo con lo revisado la ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL "ASOPORMEN", identificada con NIT. 890.201.397-0, CUMPLE CON UN CONCEPTO FAVORABLE con la propuesta metodológica de Atención requerida para la atención de cincuenta y dos (52) cupos, con veintiséis (26) por la mañana y veinte seis (26) jornada de la tarde. Se adjunta a este concepto, la propuesta Metodológica de Atención, en la cual se consolidó la información de la revisión de las Treinta y Ocho (38) hojas de vida y documentos presentados. Fecha de emisión 25/01/2021, Bucaramanga". (Cursiva por fuera del texto original).

Que, de acuerdo a esto, se tiene Documento denominado Propuesta Metodológica de Atención para la Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias suscrita por la representante legal del aliado, el cual fue aprobado en relación a todo lo anterior.

Que, por último, dada la revisión de talento humano en el componente técnico administrativo, se hizo necesario la verificación de los antecedentes de estos, emitiéndose concepto legal favorable con esta causa únicamente de la abogada de la Regional designada para ello por parte de la Directora. Esto en fecha 29 de enero de 2021.

Que, por otro lado, se expidió por parte de la Directora General del ICBF la resolución No. 3018 de 2020 que estableció en su artículo primero lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de





Cecilia De la Fuente de Lleras

# Dirección General DIRECCION REGIONAL NORTE DE SANTANDER Pública



#### Resolución Núm. 000075 del 29 de enero de 2021

"Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 005022 del 07 de noviembre de 2018 mediante la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal la cual a su vez fue modificada por la Resolución Núm. 005140 del 19 de noviembre de 2018, Resolución Núm. 004691 del 16 de octubre de 2019 y Resolución Núm. 004925 del 28 de octubre de 2019"

2020 hasta el 30 de mayo de 2020, se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial (...)"

Que, de igual manera, se expidió por parte de la Directora General la resolución No. 3102 de 2020 que modificó la resolución No. 3018 de 2020 así:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

(...)"

Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaro el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y en virtud de la misma, adoptó medidas para prevenir y controlar su propagación.

Que como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria dictada por el Ministro de Salud y de la Protección Social, el presidente de la República, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de treinta (30) días.

Que a raíz de esta declaratoria de emergencia sanitaria dictada por el Ministro de Salud y de la Protección Social, el Gobierno Nacional emitió el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.





Cecilia De la Fuente de Lleras

## Dirección General DIRECCION REGIONAL NORTE DE SANTANDER Pública



### Resolución Núm. 000075 del 29 de enero de 2021

"Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 005022 del 07 de noviembre de 2018 mediante la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal la cual a su vez fue modificada por la Resolución Núm. 005140 del 19 de noviembre de 2018, Resolución Núm. 004691 del 16 de octubre de 2019 y Resolución Núm. 004925 del 28 de octubre de 2019"

Que dentro del mencionado Decreto 491 de 2020, en su artículo 4 se estableció lo siguiente:

"Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentran en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legamente proceden, las autoridades ante quienes debe interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación, quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La presente disposición no aplica para la notificación de actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Que mediante la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID- 19 hasta el 31 de agosto de 2020.





Cecilia De la Fuente de Lleras

# Dirección General DIRECCION REGIONAL NORTE DE SANTANDER Pública



### Resolución Núm. 000075 del 29 de enero de 2021

"Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 005022 del 07 de noviembre de 2018 mediante la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal la cual a su vez fue modificada por la Resolución Núm. 005140 del 19 de noviembre de 2018, Resolución Núm. 004691 del 16 de octubre de 2019 y Resolución Núm. 004925 del 28 de octubre de 2019"

Que mediante la Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID- 19 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que mediante la Resolución No. 0002230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID- 19 hasta el 28 de febrero de 2021.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 005022 del 07 de noviembre de 2018, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento de Carácter Bienal a la ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN, identificada con NIT. 890.201.397-0, para desarrollar la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA CON DISCAPACIDAD dirigida a niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad, con una capacidad de atención para 52 cupos, la cual a su vez fue modificada por la Resolución Núm. 005140 del 19 de noviembre de 2018, Resolución Núm. 004691 del 16 de octubre de 2019 y Resolución Núm. 004925 del 28 de octubre de 2019; en el sentido de indicar y realizar un cambio en la Licencia de Funcionamiento a la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, atención media jornada, en el horario de mañana y tarde. Trabajando así con la población de niñas y niños entre los 6 y 13 años y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses, 29 días; con discapacidad intelectual con apoyos extensos o generalizados, discapacidad mental-psicosocial (autismo) o con discapacidad múltiple que requieran apoyos limitados o extensos. fortalecimiento en acciones de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, con una capacidad de atención de cincuenta y dos (52) cupos, con veinte seis (26) en la jornada de la mañana y veinte seis (26) en la jornada de la tarde.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la Representante Legal de la entidad ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN, identificada con NIT. 890.201.397-0, en los términos establecidos en el Decreto 491, artículo 4, y en el evento en que la notificación o comunicación no pueda realizarse de forma electrónica,





Cecilia De la Fuente de Lleras

# Dirección General DIRECCION REGIONAL NORTE DE SANTANDER Pública



### Resolución Núm. 000075 del 29 de enero de 2021

"Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 005022 del 07 de noviembre de 2018 mediante la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal la cual a su vez fue modificada por la Resolución Núm. 005140 del 19 de noviembre de 2018, Resolución Núm. 004691 del 16 de octubre de 2019 y Resolución Núm. 004925 del 28 de octubre de 2019"

se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico correspondencia. Sant@icbf.gov.co en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011 y Decreto 491 de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

**ARTÍCULO CUARTA:** Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bucaramanga a los veintinueve (29) días de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN
Directora Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón-Directora Regional Santander.

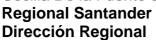
Revisó: Sandra Yaneth Vargas Ortiz- Abogada- Dirección Regional Santander

Control de Legalidad: Dario Mantilla Sanmiguel. -Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander ما المادة ال

Proyectó: Karla M. Arias H.-Profesional Universitario Grupo Jurídico- Regional Santander



Cecilia De la Fuente de Lleras





## **EL SUSCRITO COORDINADOR JURIDICO** DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR **REGIONAL SANTANDER**

### **CERTIFICA**

Que el correo electrónico cuyo asunto es "NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000075 del 29 de enero de 2021" que contiene copia de la Resolución No. 000075 del 29 de enero de 2021, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, "Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 005022 del 07 de noviembre de 2018 mediante la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal la cual a su vez fue modificada por la Resolución Núm. 005140 del 19 de noviembre de 2018, Resolución Núm. 004691 del 16 de octubre de 2019 y Resolución Núm. 004925 del 28 de octubre de 2019", de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad, fue notificado desde el correo electrónico Dario.Mantilla@icbf.gov.co el 29 de enero de 2021 a las 6:22 p.m., siendo entregado a los correos electrónicos: asopormencalidad@gmail.com , asopormeninstituto@gmail.com institutoasopormen@yahoo.com , info@asopormen.org.co , pertenecientes a ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN, conforme a la confirmación de entrega del mensaje de datos generada por Microsoft Outlook.

La anterior certificación se expide en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que las notificaciones electrónicas quedarán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, lo cual significa, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado por el usuario.

Así mismo, en consideración del Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud por causa del Coronavirus COVID-19, el artículo 3 del Decreto 491 de 2020, faculta a las entidades públicas a realizar notificaciones electrónicas de las actuaciones administrativas.

Hace parte del presente certificado la constancia de entrega del mensaje de datos emitidos por Microsoft Outlook.

Dada en Bucaramanga, a los 01 días del mes de febrero de 2021.

En constancia firma,

**DARIO MANTILLA SANMIGUEL** 

Coordinador Jurídico Regional Santander

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel - Coordinador Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander Revisó Darío Mantilla Sanmiguel - Coordinador Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander

Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander







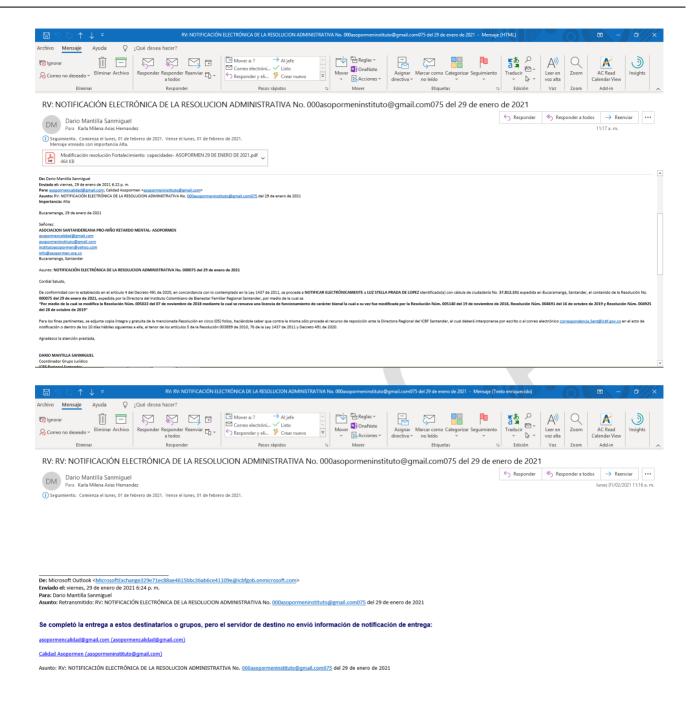




Cecilia De la Fuente de Lleras

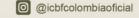
## **Regional Santander Dirección Regional**





**f** ICBFColombia







## CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN

Resolución No. 000075 del 29 de enero de 2021. **Acto Administrativo:** 

Asunto: "Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 005022 del

> 07 de noviembre de 2018 mediante la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal la cual a su vez fue modificada por la Resolución Núm. 005140 del 19 de noviembre de 2018, Resolución Núm. 004691 del 16 de octubre de 2019 y

Resolución Núm. 004925 del 28 de octubre de 2019".

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución No. 000075 del 29 de enero de 2021, a favor de la entidad ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN identificada con NIT 890.201.397-0, se notificó electrónicamente a LUZ STELLA PRADA DE LOPEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. 37.812.331 expedida en Bucaramanga, Santander, en su calidad de Representante Legal, el día 29 de enero de 2021, a los correos electrónicos: asopormencalidad@gmail.com asopormeninstituto@gmail.com ,institutoasopormen@yahoo.com , info@asopormen.org.co, pertenecientes a ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN, Departamento de Santander.

Al realizarse la notificación electrónica, también se recibe respuesta de parte de la mencionada Representante Legal, desde el correo electrónico asopormeninstituto@gmail.com, adjuntando y presentando oficio en donde renuncia a los términos de ejecutoria enviada el día 01 de febrero de 2021.

En consecuencia, la Resolución 000075 del 29 de enero de 2021, quedó en firme y ejecutoriada el día dos (02) de febrero de 2021.

Se expide en Bucaramanga, a los dos (02) días del mes de febrero de 2021.

En constancia firma.

Cano I-lastilla

## **DARIO MANTILLA SANMIGUEL**

Coordinador Jurídico Regional Santander

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel - Coordinador Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander Revisó Darío Mantilla Sanmiguel - Coordinador Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander

Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander

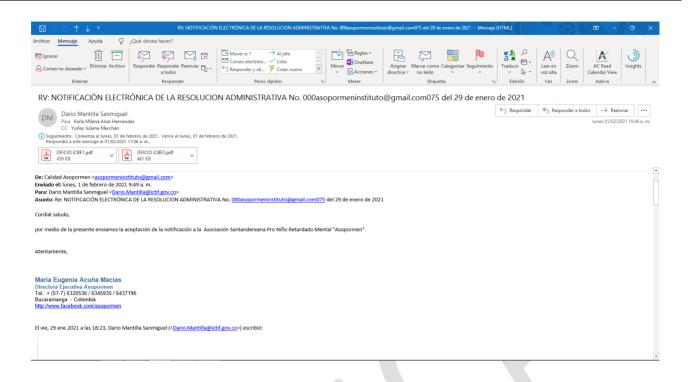




Cecilia De la Fuente de Lleras

## **Regional Santander Dirección Regional**











Bucaramanga, 29 de enero de 2021

Doctora

MARTHA PATRICIA TORRES PINZON

Directora Regional

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ASOPORMEN

Cordial Saludo.

En mi calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO NIÑO RETARDADO MENTAL "ASOPORMEN" Nit 890201397-0 me doy por notificado de la Resolución Núm. 000075 del 29 de enero de 2021 para desarrollar la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA CON DISCAPACIDAD dirigida a niños, niñas y adolescentes.

Lo anterior, de conformidad con las normas vigentes.

Así mismo renuncio a términos ejecutorios del presente acto administrativo.

Cordialmente,

Representante Legal ASOPORMEN

LUZ STELLA PRADA DE LO



Cecilia De la Fuente de Lleras **Regional Santander** 

**Grupo Jurídico** 



#### Resolución Núm. 000100 del 04 de febrero de 2021

"Por medio de la cual se modifica aclarándose la Resolución No 00075 del 29 de enero de 2021 que modifica la Resolución Núm. 005022 del 07 de noviembre de 2018 mediante la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal la cual a su vez fue modificada por la Resolución Núm. 005140 del 19 de noviembre de 2018, Resolución Núm. 004691 del 16 de octubre de 2019 y Resolución Núm. 004925 del 28 de octubre de 2019"

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016, y modificada por la Resolución Núm. 9555 de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y por la Resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019, y del Manual Operativo Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de niñas, niños y adolescentes con Discapacidad y sus Familias del 29 de mayo del 2020,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 005022 del 07 de noviembre de 2018, se otorgó Licencia de Funcionamiento de Carácter Bienal a la ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN, identificada con NIT. 890.201.397-0, para desarrollar la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA CON DISCAPACIDAD dirigida a niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad. Con una capacidad de atención para 52 cupos y se autoriza su sede ubicada en la Carrera 26 No. 41-13 y Carrera 27 No. 42-52 del Barrio Sotomayor del Municipio de Bucaramanga- Santander precisándose que su sede administrativa se encuentra situada en esta última dirección.

Que la mencionada Resolución fue aclarada por medio de la Resolución Núm. 005140 de fecha 19 de noviembre de 2018, en el sentido de indicar que la modalidad era EXTERNADO JORNADA COMPLETA, dirigida a niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad.

Que así mismo, mediante la Resolución No. 0004691 del 16 de octubre de 2019 se modificó la Resolución No. 005022 del 07 de noviembre de 2018 autorizándose su sede operativa ubicada en la calle 42 No. 27-28/40 barrio Sotomayor municipio de Bucaramanga Departamento de Santander, precisándose que su sede administrativa sigue ubicada en la carrera 27 No. 42-52 Barrio Sotomayor municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

Que, de igual manera, mediante la Resolución No. 004925 del 28 de octubre de 2019 se modificó la Resolución No. 0004691 del 16 de octubre de 2019 adicionándose dentro de la parte considerativa que conforme a Acta No. 54 del 30 de septiembre de 2019 del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la oficina Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General, aprobó la mezcla para la Asociación Santandereana Pro Niño Retardo Mental- ASOPORMEN- Regional Santander (SRD- Licencia vence 08/11/2020- Cambio de Sede Operativa), ubicada en la Calle 42 N° 27-28/40, barrio Sotomayor, Municipio de Bucaramanga,



### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

## Regional Santander Grupo Jurídico



#### Resolución Núm. 000100 del 04 de febrero de 2021

"Por medio de la cual se modifica aclarándose la Resolución No 00075 del 29 de enero de 2021 que modifica la Resolución Núm. 005022 del 07 de noviembre de 2018 mediante la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal la cual a su vez fue modificada por la Resolución Núm. 005140 del 19 de noviembre de 2018, Resolución Núm. 004691 del 16 de octubre de 2019 y Resolución Núm. 004925 del 28 de octubre de 2019"

Departamento de Santander, operador que se encuentra prestando servicio en las siguientes modalidades y poblaciones:

- Externado Jornada Completa para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad.
- Licencia de iniciación de labores al Instituto de Educación Formal Asociación Pro-Niños retardo mental ASOPORMEN para la atención de educación especial, modalidad no formal, calendario A.

Que así mismo, se adiciono dentro de la última modificación citada, las palabras "por medio de la cual se otorga", refiriéndose a la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal concedida por el término de dos (2) años a la entidad ASOCIACION SANTANDEREANA PRO- NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN.

Que por medio de la Resolución No. 000075 del 29 de enero de 2021 se modificó la licencia de funcionamiento modificándose el artículo primero de la Resolución No. 005022 del 07 de noviembre de 2018, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento de Carácter Bienal a la ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NINO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN, identificada con NIT. 890.201.397-0, para desarrollar la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA CON DISCAPACIDAD dirigida a niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad, con una capacidad de atención para 52 cupos, la cual a su vez fue modificada por la Resolución Núm. 005140 del 19 de noviembre de 2018, Resolución Núm. 004691 del 16 de octubre de 2019 y Resolución Núm. 004925 del 28 de octubre de 2019; en el sentido de indicar y realizar un cambio en la Licencia de Funcionamiento a la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NINAS, NINOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, atención media jornada, en el horario de mañana y tarde. Trabajando así con la población de niñas y niños entre los 6 y 13 años y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses, 29 días; con discapacidad intelectual con apoyos extensos o generalizados, discapacidad mental-psicosocial (autismo) o con discapacidad múltiple que requieran apoyos limitados o extensos, fortalecimiento en acciones de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, con una capacidad de atención de cincuenta y dos (52) cupos, con veinte seis (26) en la jornada de la mañana y veinte seis (26) en la jornada de la tarde.

Que, en orden a lo anterior, se tiene que por error involuntario se consignó dentro del acto administrativo No 000075 del 29 de enero de 2021, en la plantilla de rotulación superior NORTE DE SANTANDER, siendo correcto "Regional Santander", así como en la plantilla de rotulación



## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

## Regional Santander Grupo Jurídico



#### Resolución Núm. 000100 del 04 de febrero de 2021

"Por medio de la cual se modifica aclarándose la Resolución No 00075 del 29 de enero de 2021 que modifica la Resolución Núm. 005022 del 07 de noviembre de 2018 mediante la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal la cual a su vez fue modificada por la Resolución Núm. 005140 del 19 de noviembre de 2018, Resolución Núm. 004691 del 16 de octubre de 2019 y Resolución Núm. 004925 del 28 de octubre de 2019"

parte inferior se consignó la dirección: "Calle 5 AN, avenida 13E San Eduardo, Cúcuta. El: 5740230", siendo la correcta: "Calle 1N # 16D-86 Barrio La Juventud. Teléfono: 6972100. Bucaramanga, Santander".

Que de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se advierte lo siguiente: "ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que teniendo en cuenta todo lo anterior, el error que se presentó fue de tipo formal, es decir, no modifica de fondo la decisión contenida en el mismo.

Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaro el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y en virtud de la misma, adoptó medidas para prevenir y controlar su propagación.

Que como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria dictada por el Ministro de Salud y de la Protección Social, el presidente de la República, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de treinta (30) días.

Que a raíz de esta declaratoria de emergencia sanitaria dictada por el Ministro de Salud y de la Protección Social, el Gobierno Nacional emitió el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que dentro del mencionado Decreto 491 de 2020, en su artículo 4 se estableció lo siguiente:



Cecilia De la Fuente de Lleras

## Regional Santander Grupo Jurídico



### Resolución Núm. 000100 del 04 de febrero de 2021

"Por medio de la cual se modifica aclarándose la Resolución No 00075 del 29 de enero de 2021 que modifica la Resolución Núm. 005022 del 07 de noviembre de 2018 mediante la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal la cual a su vez fue modificada por la Resolución Núm. 005140 del 19 de noviembre de 2018, Resolución Núm. 004691 del 16 de octubre de 2019 y Resolución Núm. 004925 del 28 de octubre de 2019"

"Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentran en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legamente proceden, las autoridades ante quienes debe interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación, quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La presente disposición no aplica para la notificación de actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Que mediante la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID- 19 hasta el 31 de agosto de 2020.





Cecilia De la Fuente de Lleras

## Regional Santander Grupo Jurídico



### Resolución Núm. 000100 del 04 de febrero de 2021

"Por medio de la cual se modifica aclarándose la Resolución No 00075 del 29 de enero de 2021 que modifica la Resolución Núm. 005022 del 07 de noviembre de 2018 mediante la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal la cual a su vez fue modificada por la Resolución Núm. 005140 del 19 de noviembre de 2018, Resolución Núm. 004691 del 16 de octubre de 2019 y Resolución Núm. 004925 del 28 de octubre de 2019"

Que mediante la Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID- 19 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que mediante la Resolución No. 0002230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID- 19 hasta el 28 de febrero de 2021.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: **MODIFIQUESE ACLARANDO** la Resolución No. 000075 del 29 de enero de 2021 que estableció en su momento:

"MODIFÍQUESE el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 005022 del 07 de noviembre de 2018, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento de Carácter Bienal a la ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN, identificada con NIT. 890.201.397-0, para desarrollar la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA CON DISCAPACIDAD dirigida a niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad, con una capacidad de atención para 52 cupos, la cual a su vez fue modificada por la Resolución Núm. 005140 del 19 de noviembre de 2018, Resolución Núm. 004691 del 16 de octubre de 2019 y Resolución Núm. 004925 del 28 de octubre de 2019; en el sentido de indicar y realizar un cambio en la Licencia de Funcionamiento

a la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, atención media jornada, en el horario de mañana y tarde. Trabajando así con la población de niñas y niños entre los 6 y 13 años y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses, 29 días; con discapacidad intelectual con apoyos extensos o generalizados, discapacidad mental-psicosocial (autismo) o con discapacidad múltiple que requieran apoyos limitados o extensos. fortalecimiento en acciones de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, con una capacidad de atención de cincuenta y dos (52) cupos, con veinte seis (26) en la jornada de la tarde".

En el sentido de indicar que en la plantilla de rotulación superior lo correcto es "Regional Santander", así como en la plantilla de rotulación parte inferior lo correcto es: "Calle 1N # 16D-86 Barrio La Juventud. Teléfono: 6972100. Bucaramanga, Santander".



### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

## Regional Santander Grupo Jurídico



### Resolución Núm. 000100 del 04 de febrero de 2021

"Por medio de la cual se modifica aclarándose la Resolución No 00075 del 29 de enero de 2021 que modifica la Resolución Núm. 005022 del 07 de noviembre de 2018 mediante la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal la cual a su vez fue modificada por la Resolución Núm. 005140 del 19 de noviembre de 2018, Resolución Núm. 004691 del 16 de octubre de 2019 y Resolución Núm. 004925 del 28 de octubre de 2019"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la Representante Legal de la entidad ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN, identificada con NIT. 890.201.397-0, en los términos establecidos en el Decreto 491, artículo 4, y en el evento en que la notificación o comunicación no pueda realizarse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico correspondencia.Sant@icbf.gov.co en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011 y Decreto 491 de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

**ARTÍCULO CUARTA:** Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bucaramanga a los cuatro (04) días de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN

Directora Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón-Directora Regional Santander.

Revisó: Sandra Yaneth Vargas Ortiz- Abogada- Dirección Regional Santander

Control de Legalidad: Dario Mantilla Sanmiguel. -Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander صهم العاملة

Proyectó: Karla M. Arias H.-Profesional Universitario Grupo Jurídico- Regional Santander



Cecilia De la Fuente de Lleras





## **EL SUSCRITO COORDINADOR JURIDICO** DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR **REGIONAL SANTANDER**

#### **CERTIFICA**

Que el correo electrónico cuyo asunto es "NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000100 del 04 de febrero de 2021" que contiene copia de la Resolución No. 000100 del 04 de febrero de 2021, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, "Por medio de la cual se modifica aclarándose la Resolución No 00075 del 29 de enero de 2021 que modifica la Resolución Núm. 005022 del 07 de noviembre de 2018 mediante la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal la cual a su vez fue modificada por la Resolución Núm. 005140 del 19 de noviembre de 2018, Resolución Núm. 004691 del 16 de octubre de 2019 y Resolución Núm. 004925 del 28 de octubre de 2019", de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad, fue notificado desde el correo electrónico Dario.Mantilla@icbf.gov.co el 10 de febrero de 2021 a las 11:52 a.m., siendo entregado a los correos electrónicos: asopormencalidad@gmail.com asopormeninstituto@gmail.com institutoasopormen@yahoo.com , info@asopormen.org.co , pertenecientes a ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN, conforme a la confirmación de entrega del mensaje de datos generada por Microsoft Outlook.

La anterior certificación se expide en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que las notificaciones electrónicas quedarán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, lo cual significa, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado por el usuario.

Así mismo, en consideración del Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud por causa del Coronavirus COVID-19, el artículo 3 del Decreto 491 de 2020, faculta a las entidades públicas a realizar notificaciones electrónicas de las actuaciones administrativas.

Hace parte del presente certificado la constancia de entrega del mensaje de datos emitidos por Microsoft Outlook.

Dada en Bucaramanga, a los 11 días del mes de febrero de 2021.

En constancia firma,

Davo 1-lant **DARIO MANTILLA SANMIGUEL** 

Coordinador Jurídico Regional Santander

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel - Coordinador Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander Revisó Darío Mantilla Sanmiguel - Coordinador Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander

Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander







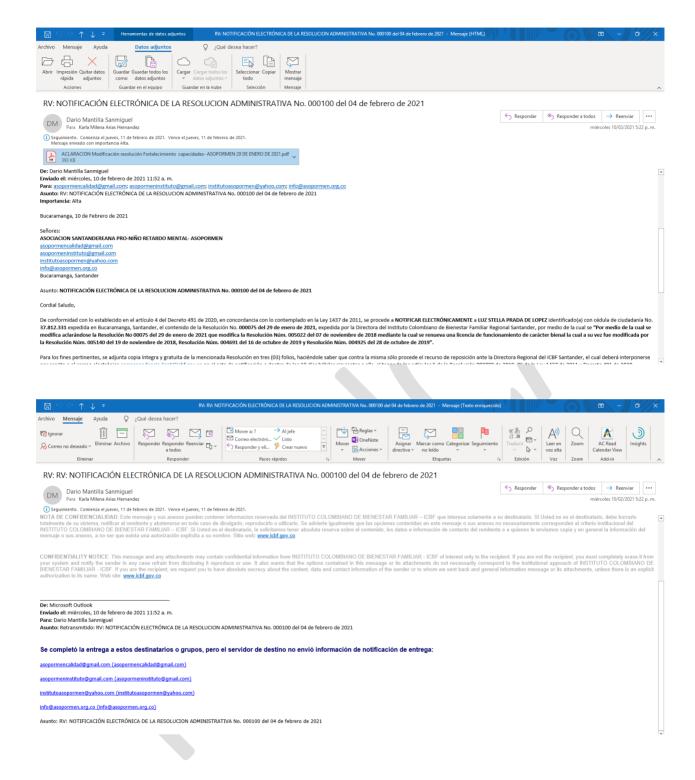




Cecilia De la Fuente de Lleras

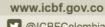
## **Regional Santander Dirección Regional**

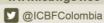


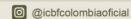














## CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN

Resolución No. 000100 del 04 de febrero de 2021. **Acto Administrativo:** 

Asunto: "Por medio de la cual se modifica aclarándose la Resolución No

> 00075 del 29 de enero de 2021 que modifica la Resolución Núm. 005022 del 07 de noviembre de 2018 mediante la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal la cual a su vez fue modificada por la Resolución Núm. 005140 del 19 de noviembre de 2018. Resolución Núm. 004691 del 16 de octubre de

2019 v Resolución Núm. 004925 del 28 de octubre de 2019"

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución No. 000100 del 04 de febrero de 2021, a favor de la entidad ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN identificada con NIT 890.201.397-0, se notificó electrónicamente a LUZ STELLA PRADA DE LOPEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. 37.812.331 expedida en Bucaramanga, Santander, en su calidad de Representante Legal, el día 10 de febrero de 2021, a los correos electrónicos: asopormencalidad@gmail.com asopormeninstituto@gmail.com ,institutoasopormen@yahoo.com , info@asopormen.org.co, pertenecientes a ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN, Departamento de Santander.

Al realizarse la notificación electrónica, también se recibe respuesta de parte de la mencionada Representante Legal, desde el correo electrónico asopormeninstituto@gmail.com, adjuntando y presentando oficio en donde renuncia a los términos de ejecutoria enviada el día 15 de febrero de 2021.

En consecuencia, la Resolución 000100 del 04 de febrero de 2021, quedó en firme y ejecutoriada el día dieciséis (16) de febrero de 2021.

Se expide en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2021.

En constancia firma.

tur I-I and **DARIO MANTILLA SANMIGUEL** 

> Coordinador Jurídico Regional Santander

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel - Coordinador Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander Revisó Darío Mantilla Sanmiguel - Coordinador Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander

Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander



**f** ICBFColombia



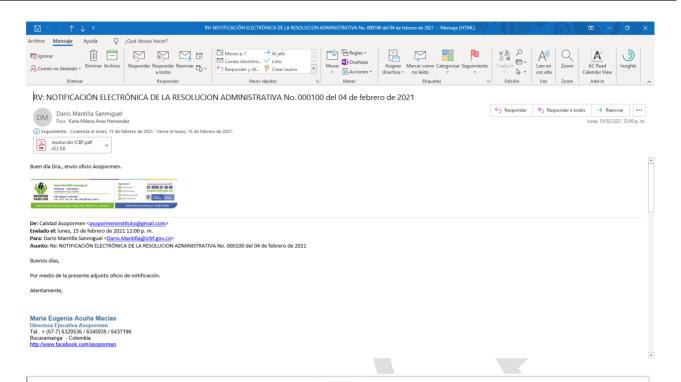




Cecilia De la Fuente de Lleras

## Regional Santander Dirección Regional











Bucaramanga, 15 de febrero de 2021

Doctora

MARTHA PATRICIA TORRES PINZON

Directora Regional

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ASOPORMEN

Cordial Saludo,

En mi calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO NIÑO RETARDADO MENTAL "ASOPORMEN" Nit 890201397-0 me doy por notificado de la Resolución Núm. 000100 del 04 de febrero de 2021 para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, atención media jornada, dirigida a niños, niñas y adolescentes.

Lo anterior, de conformidad con las normas vigentes.

Así mismo renuncio a términos ejecutorios del presente acto administrativo.

Cordialmente,

Representante Legal ASOPORMEN

LUZ STELLA PRADA DE L